



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON  
FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 13 de la ley 10.419. Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 12739 y 13056. Que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 13:** En el supuesto que la conservación y/o preservación del bien implicase limitación de dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará al propietario, a cuyo efecto se aplicará el procedimiento que establece la Ley General de Expropiaciones, en lo que fuere pertinente.

En caso de no indemnizarse al propietario de bien en el plazo de dos (2) años desde la promulgación de la ley que lo declara "definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires" el Poder Ejecutivo enviará a la Legislatura Provincial proyecto de ley derogando la ley que lo incorporara originariamente.

Derogada la ley originaria de la declaración se procederá a eliminar de cualquier registro toda restricción al dominio.

**Artículo 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Ing. María Carolina Barros Schelotto  
Diputada Provincial



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto busca proporcionar una garantía para los propietarios de los bienes definitivamente incorporados al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires que pasados dos años desde su incorporación al mismo no hubiesen sido indemnizados por el estado, sometiéndolos a una laguna del derecho en la cual: no pueden disponer de dicho bien, el estado no cumple la finalidad perseguida de la mentada incorporación al patrimonio cultural provincial y tampoco se indemniza al propietario por la restricción al dominio aplicada como consecuencia de aquella incorporación.

El paso del tiempo dejó expuesta esta situación que evidentemente el legislador no pudo vislumbrar al redactar la ley original.

Son incontables los casos en que los propietarios de bienes incorporados al patrimonio cultural provincial se encuentran sometidos a esta "suerte".

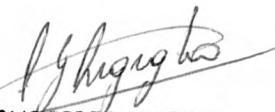
Por ello y en orden de justicia e igualdad entre todos los sujetos que se encuentran como sujetos pasivos de esta relación jurídica solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.